

Alginet (Valencia). Por traslado de don Euladio Ramos Godoy.

Abarán (Murcia). Por traslado de don Rafael Nicolás Hernández.

Urda (Toledo). Por traslado de don Pedro de la Cuerda y López de la Torre.

Cee (La Coruña). Por traslado de don Fabián Mateo Rivero.

Torelló (Barcelona). Por traslado de don Ricardo Rodríguez Ibar.

La Peroja (Orense). Por traslado de don Félix S. Carrasco Grande Caballero.

Fuente Palmera (Córdoba). Por traslado de don Alfonso Páez Aluado.

Sierra de Yeguas (Málaga). Por traslado de don Francisco Blanco Cabrera.

Samos (Lugo). Por traslado de don José Araújo Rodríguez.

Cartama (Málaga). Por traslado de don Ramón Díaz de la Rosa.

Dofia Mencía (Córdoba). Por jubilación de don Joaquín Gueto Martínez.

Cullar Baza (Granada). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 13 de enero de 1953.

Puebla de Cazalla (Sevilla). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

San Andrés de Rabanedo (León). Por jubilación de don Diego Añías Álvarez.

Garafía (Santa Cruz de Tenerife). Por defunción de don Federico Cano Vaca Barranco.

Madroñera (Cáceres). Por defunción de don Gabriel Calvo Calvo.

La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife). Por jubilación de don Manuel Palenzuela Armas.

Santiago de la Espada (Jaén). Por defunción del Secretario electo don Joaquín Manresa Aleo.

Aguimes (Las Palmas). Por excedencia de don Casto Martínez Cabrera.

Santurce Ortuella (Vizcaya). Por excedencia de don Ricardo García Gómez.

Viso del Marqués (Ciudad Real). Por excedencia del Secretario electo don Fabián Mateo Rivero.

Foz (Lugo). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Cardona (Barcelona). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Guareña (Badajoz). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 8 de agosto de 1952.

Calella (Barcelona). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Ibías (Barcelona). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Alhama de Murcia (Murcia). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Fuenterrabía (Guipúzcoa). Por defunción de don Martín José Echevarría Marizcurrena.

Valle de Mena (Burgos). Por defunción de don Luis Gutiérrez Fernández.

Durcal (Granada). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Sin perjuicio de ampliar los detalles del nuevo sistema en la convocatoria que al respecto será publicada en breve, se hace llegar a conocimiento de los opositores lo que a continuación se especifica:

1.º La oposición será única para los cuatro Cuerpos, con los mismos textos y programas vigentes para cada uno de ellos.

2.º En la convocatoria se anunciará el número de plazas a cubrir en cada Cuerpo. Los solicitantes harán constar en sus instancias el Cuerpo o Cuerpos en que deseen ingresar, por orden de preferencia; posteriormente, este orden de preferencia expresado, en unión de la puntuación final alcanzada, determinará la adjudicación de la plaza en el Cuerpo correspondiente.

3.º Si al efectuar la clasificación y selección final quedaran plazas sin cubrir, éstas se repartirán por Cuerpos proporcionalmente al número de las convocadas para cada uno.

4.º El límite máximo de edad será no tener cumplidos los veintidós años el día 31 de diciembre del año actual, quedando limitado a tres el número de veces que el solicitante puede concurrir a las oposiciones.

En relación con los opositores que hubieran participado en anteriores oposiciones se establecen las siguientes condiciones:

a) Para tomar parte en las oposiciones a celebrar en el presente año será condición indispensable no haberse presentado más de tres años.

b) Aquellos opositores que hubieran efectuado por tres veces su presentación en anteriores oposiciones podrán concurrir a las del año actual.

c) Los que hayan realizado dos oposiciones tendrán dos nuevas oportunidades, incluida la del año actual.

d) Los que efectuaron la oposición celebrada en el año anterior contarán con tres oportunidades, incluida la del año actual.

e) Los comprendidos en los apartados b), c) y d) deberán reunir el requisito de edad indicado.

5.º Queda derogado todo cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se anuncian las vacantes de Corredores Colegiados de Comercio que corresponden ser provistas por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que una de las vacantes existentes en cada una de las plazas mercantiles de Jaén, Las Palmas y San Sebastián corresponde ser, en su día, provista por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores que deseen concurrir a dicha oposición (que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del repetido Reglamento) deberán manifestar su deseo mediante instancia cursada a esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el orden de preferencia de las vacantes que les interese.

Caso de no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dichas vacantes se proveerán por el turno de antigüedad absoluta en la carrera, previa su inclusión en el primer concurso de traslado que se convoque.

Madrid, 23 de enero de 1961.—El Director general, José Salgado Torres.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de enero de 1961 por la que se convocan oposiciones para ingresar en la Escuela Naval Militar.

Excmos. Sres.: En las próximas oposiciones para ingreso en la Escuela Naval Militar, que han de celebrarse en el presente año, han sido introducidas algunas modificaciones en relación con el sistema y condiciones hasta ahora seguido.